

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100001916

Jiutepec Mor., a 15 julio de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100001916, y

RESULTANDO

- I. El diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100001916, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100001916:

"Informar los resultados de la evaluación de desempeño 2014 de todo el personal (calificaciones individuales, si recibieron estímulos y a cuanto ascendió). En el caso de los especialistas en hidráulica indicar su nivel de especialista. Indicar también el monto total pagado por concepto de estímulo al personal directivo, ejecutivo, especialistas en hidráulica, operativo y subcoordinadores. (sic)".

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 017 de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100001916 a las Coordinaciones de Asesores y Administración.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 045 de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Asesores, respondió lo siguiente: -----

"Le comunico que la información solicitada se encuentra en resguardo de la Coordinación de Administración."

- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 164 de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----



“Con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo información de manera conjunta las calificaciones de las evaluaciones de los especialistas en hidráulica y la información del monto de estímulo y el nivel de especialista, así como todo lo referente a las evaluaciones del personal del nivel operativo que se encuentran en los archivos de la Coordinación de Administración.

Con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que la información respecto al personal directivo, no se localizó en los archivos de la Coordinación de Administración, lo anterior en virtud de que este Instituto no realizó evaluaciones ni aplico estímulos en el año 2014 para el personal directivo, de conformidad con el Sistema Integral de Profesionalización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su numeral 4. Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100001916**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 045 de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Asesores, Atenta Nota Núm. RJE.07.- 164 de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Administración ; informan la inexistencia de una parte de la información solicitada, en especial respecto al personal directivo, ya que no se localizó en los archivos de la Coordinación de Administración, lo anterior en virtud de que este Instituto no realizó evaluaciones ni aplico estímulos en el año 2014 para el personal directivo, de conformidad con el Sistema Integral de Profesionalización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su numeral 4. Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos. -----

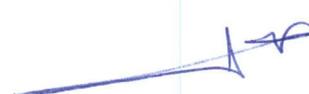
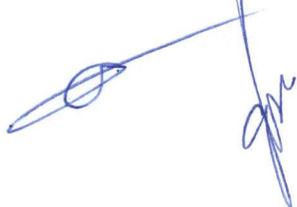
TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Información establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.00.01.- 045 de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, emitida por

la Coordinación de Asesores y en la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 164 de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto al personal directivo no se localizó en los archivos de las Coordinaciones de Asesores y de Administración, lo anterior en virtud de que este Instituto *no realizó evaluaciones ni aplico estímulos en el año 2014 para el personal directivo, de conformidad con el Sistema Integral de Profesionalización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su numeral 4. Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos*, por lo tanto es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.-----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 017, de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, turnando Solicitud de acceso 1611100001916 a las Coordinaciones de Asesores y Administración.-----
- b) Las áreas requeridas antes citadas emitieron las respuestas ya antes relacionadas informando la Coordinación de Asesores por Atenta Nota RJE.00.01.- 045, que la información solicitada se encuentra en resguardo de la Coordinación de Administración. Por su parte la Coordinación de Administración por Atenta Nota RJE.07.- 164, envió la información disponible y de carácter pública misma que está disponible para el interesado. -----
- c) Así también la Coordinación de Administración, manifestó de manera clara y precisa la inexistencia de un extremo de lo solicitado, como ya se ha expresado, por lo que se concluye que la inexistencia del extremo que refiere el área responsable de la misma, se encuentra justificada ya que en términos del Sistema Integral de Profesionalización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el personal directivo de este Instituto, no es sujeto de aplicación de dicho instrumento regulatorio.-----

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----





- - - Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Se ha otorgado la atención en los tiempos que para tal efecto marca la regulación de la materia, solicitar búsqueda y puesta a disposición de información, así como también la solicitud de intervención de este Comité para el efecto de resolver sobre la inexistencia que se analiza (Circunstancia de Tiempo), acciones desplegadas dentro de los plazos previamente establecidos legalmente.

2.- La argumentación de inexistencia que refiere el área responsable, es en base a que de acuerdo a la regulación aplicable al tema de interés del particular, dicha información es inexistente ya que *"...no se localizó en los archivos de la Coordinación de Administración, lo anterior en virtud de que este Instituto no realizó evaluaciones ni aplicó estímulos en el año 2014 para el personal directivo, de conformidad con el Sistema Integral de Profesionalización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su numeral 4. Subsistema de Evaluación del Desempeño y Estímulos."*, de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó búsqueda de información solicitada y en el extremo que se analiza y se informa mediante la nota citada, el extremo en cuestión no se localizó (circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información solicitada se realizó mediante la Atenta Nota RJE.08.UE.- 017, de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, turnando Solicitud 1611100001916 a las Coordinaciones de Asesores y Coordinación de Administración de este Instituto, que son de acuerdo a sus atribuciones, las áreas encargadas del tema de interés del particular y por tanto responsables de contar, en su caso, con información. Tales áreas que dentro de los plazos establecidos y para el extremo que se analiza, informaron no localizar información en sus áreas, solicitando particularmente la Coordinación de Administración, intervención de este Comité para resolver exclusivamente sobre el extremo de inexistencia (Circunstancia de Lugar).

4.- Por ultimo conviene precisar que el servidor público responsable del área requerida y/o de conservar la información es: Coordinador de Administración, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales



Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos del artículo 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información con número **1611100001916**. -----

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Décimo Noveno**, propone resolver y se: --

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100001916**. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución.-----

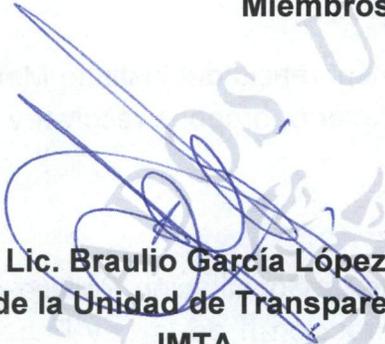
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Abacuc Varela Soñanes, Subdirector de Desarrollo Humano, Suplente del Servidor Público



Designado y el Ing. Romeo Quintana Sánchez, Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el IMTA y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia; todos ellos en su calidad de Miembros Titular y Suplentes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

Miembros del Comité de Transparencia


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia


C. P. Abacuc Varela Soñanes
Subdirector de Desarrollo Humano
Suplente del Servidor Público
Designado


Ing. Romeo Quintana Sánchez
Titular del Área de Auditoria para el
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
del Órgano Interno de Control en el IMTA
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Transparencia